

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública



AUTORIZA EVENTOS DEPORTIVOS DE FÚTBOL PROFESIONAL QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2961

SANTIAGO, 15 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527 y 543, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 11.942, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527 y 543, de 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 11.942, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

19032284

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que las ramas de fútbol femenino pertenecientes a los equipos nacionales de fútbol constituyen una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación.

6.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Asociación Nacional de fútbol Profesional, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de las ramas de futbol femenino, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

7.- Que, el Ministerio del Deporte y la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de futbol femenino puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

8.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la ANFP la **programación de la 6° Fecha del Campeonato Femenino de Primera División 2021**, a celebrarse en los recintos deportivos que en cada caso se indica.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO. – AUTORÍCENSE, los eventos deportivos de fútbol femenino publicados por la ANFP, correspondientes a los partidos de la **programación de la 6° Fecha del Campeonato Femenino de Primera División 2021**, a celebrarse en los recintos deportivos y en las fechas que ahí se indican:

CAMPEONATO FEMENINO PRIMERA DIVISIÓN 2021							
FECHA	GRUPO	LOCAL		VISITA	DIA / ESTADIO	HORA	EQUIPO ARBITRAL
6°	A	DEPORTES PUERTO MONTT	VS	DEPORTES LA SERENA	SÁBADO 19 DE JUNIO ESTADIO CHINQUIHUE	10:30	DIEGO SEBASTIÁN ZAPATA FLORES JOSÉ LUIS AGUILAR AGUILAR GREGORY JEAN PIERRE ALARCÓN NECUL JOSÉ FELIPE URIBE URIBE ÁLVARO FRANCISCO CÁRCAMO YAÑEZ SERGIO ARMANDO PINELA RIVERA
6°	B	COBRESAL	VS	UNIVERSIDAD DE CHILE	SÁBADO 19 DE JUNIO COMPLEJO AMADOR	11:30	

					DONOSO		GENESIS DE LOS ANGELES LILLO FOUCAUT KARLA ANDREA MANCILLA MONDACA DAYARED MARGARITA RAMÍREZ VALERIO CONSTANZA DEL CARMEN SALINAS TRONCOSO MARIA ANGELICA ARAYA BARRERA
6°	B	DEPORTES TEMUCO	VS	PALESTINO	SÁBADO 19 DE JUNIO ESTADIO GERMÁN BECKER	12:00	JONÁS IVÁN MUÑOZ SANTANA RICARDO SEBASTIÁN AGÜERO AMPUERO CARLOS ANDRES BAHAMONDE RUIZ JUAN ROBERTHO PÜSCHEL GONZÁLEZ JAZMÍN DEL PILAR LEAL MARTÍNEZ SERGIO ARMANDO PINELA RIVERA
6°	A	COLO COLO	VS	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	SÁBADO 19 DE JUNIO ESTADIO MONUMENTAL	12:00	DIONE STEPHANIA RISSIOS DURÁN CARMEN GLORIA JARA JARA KATHERINE ANDREA RODRIGUEZ CONTRERAS MONTSERRAT CAROLINA MATURANA ARQUEROS YOMARA NICOLS SALAZAR GUAJARDO
6°	A	FERNÁNDEZ VIAL	VS	SANTIAGO MORNING	SÁBADO 19 DE JUNIO ESTADIO ESTER ROA REBOLLEDO	15:00	NATALIA FRANCISCA OLIVERA MEDINA JACQUELINE ANGELICA VARGAS ERICES LORENA FRANCISCA JARPA MORENO NATALIA MASSIEL VERA CHAVARRIA JUAN ALEJANDRO MEDINA COLLINAO MARIO ENRIQUE VARGAS ORTIZ
6°	B	AUDAX ITALIANO	VS	UNIVERSIDAD CATÓLICA	SÁBADO 19 DE JUNIO CIUDAD DE CAMPEONES	15:30	MADELAINE ALEJANDRA ROJAS HORMAZABAL YASNA MORENO BEROIZA KATHERINE MARICELA FUENTES CASTILLO STEPHANIE ANDREA CHANDIA CARRERA DENISSE PAULINA RIVERA VALDERAS
6°	A	SANTIAGO WANDERERS	VS	DEPORTES IQUIQUE	DOMINGO 20 DE JUNIO COMPLEJO MANTAGUA	10:30	CHRISTIAN HERNAN OLAVE VERGARA JOAQUIN IGNACIO ARRUÉ VERGARA PABLO IGNACIO QUIROZ ZAMORA BORIS ALEJANDRO LAGOS BARRERA EDUARDO ANDRÉS ARANGUIZ JARA MARIO FERNANDO SANCHEZ YANTEN MAXIMILIANO SANCHEZ CIFUENTES

6°	B	DEPORTES ANTOFAGASTA	VS	EVERTON	DOMINGO 20 DE JUNIO ESTADIO CALVO Y BASCUÑAN, CANCHA 3	11:00	OSCAR IGNACIO BRAVO CORTES ROBERTO LUIS ARAYA BARRERA ROMINA GUADALUPE HENRIQUEZ JOFRE MATIAS IGNACIO MAULEN GODOY EDUARDO GINNO ASTUDILLO BORLANDO MANUEL ALEJANDRO REQUENA CASTRO
----	---	-------------------------	----	---------	--	-------	--

SEGUNDO. - Para la realización de los eventos deportivos de fútbol femenino antes referidos, se deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, como asimismo aquellas exigencias requeridas en el “Protocolo para regreso a la actividad deportiva en el fútbol” de la ANFP, debiéndose respetar el aforo máximo permitido que se puede encontrar en los recintos deportivos durante el desarrollo de estos espectáculos de fútbol, conforme los parámetros que establece el Protocolo de la ANFP.

TERCERO. - Todas las personas que concurran a los recintos deportivos para la realización de los espectáculos de fútbol femenino señalados, deberán contar con las autorizaciones y permisos de traslado para el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades en el marco de la organización y realización de los eventos deportivos de fútbol femenino, y solo para tales efectos, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

- DISTRIBUCION:**
- Gabinete del Subsecretario del Interior.
 - Gabinete del Subsecretario del Deporte.
 - Estado Mayor Conjunto.